CONTRATO No:	**331-2026**
CONTRATISTA:	**Integra de Colombia S.A.S**
IDENTIFICACION	**NIT No. 901.341.884-5**

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de Noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **Integra de Colombia S.A.S** identificada con NIT No **901.341.884-5** representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 52.447.554** expedida en Bogotá quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, y que ella ni la sociedad a la que representa se encuentra en alguna de causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN EL LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA DEL ÁREA DE TALLERES Y LABORATORIOS, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ADECUADO PROCESO DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES IBTI Y PES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL.

CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá entregar los elementos objeto de la contratación de conformidad con las especificaciones que se detallan en la siguiente FICHA TÉCNICA DE INSUMOS:

VIDRIERIA / INSTRUMENTOS DE MEDICION				
ITEM	**DENOMINACION DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCION TECNICA**	**CANTIDAD**
1	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 50 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 50 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 50 ml	30
2	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 100 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 100 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 100 ml	30

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	**CLASIF. DE INTEGRIDAD**	A	**CLASIF. DE DISPONIBILIDAD**	1

3	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 400 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 400 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 400 ml	30
4	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 600 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 600 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 600 ml	30
5	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 1000 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 1000 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 1000 ml	30
6	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 2000 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 2000 ml	Vaso precipitado, vidrio borosilicato 3.3, forma baja, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma ISO 3819 / DIN 12331. 2000 ml	6
7	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 10 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 10 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 10 ml	30
8	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 25 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 25 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 25 ml	30
9	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 50 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 50 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 50 ml	30

10	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 100 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 100 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 100 ml	30
11	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 250 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 250 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 250 ml	12
12	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 500 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 500 ml	Probeta graduada, vidrio borosilicato 3.3, diseño cilíndrico, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 4788 / DIN 12681. 500 ml	12
13	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 100 ml	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 100 ml	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 100 ml	30
14	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 250 ml	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 250 ml	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 250 ml	30
15	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 500 ml	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 500 ml	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 500 ml	20
16	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 1000 ml	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 1000 ml	Matraz Erlenmeyer, vidrio borosilicato 3.3, cuello estrecho, graduación en esmalte. Clase B Precisión estándar. Norma DIN ISO 1773. 1000 ml	30
17	Embudo de decantación tipo pera, vidrio borosilicato 3.3, llave PTFE, tapón	Embudo de decantación tipo pera, vidrio borosilicato 3.3, llave PTFE, tapón esmerilado	Embudo de decantación tipo pera, vidrio borosilicato 3.3, llave PTFE, tapón esmerilado normalizado. Norma ISO. 250 ml	10

	esmerilado normalizado. Norma ISO. 250 ml	normalizado. Norma ISO. 250 ml		
18	Embudo de decantación tipo pera, vidrio borosilicato 3.3, llave PTFE, tapón esmerilado normalizado. Norma ISO. 500 ml	Embudo de decantación tipo pera, vidrio borosilicato 3.3, llave PTFE, tapón esmerilado normalizado. Norma ISO. 500 ml	Embudo de decantación tipo pera, vidrio borosilicato 3.3, llave PTFE, tapón esmerilado normalizado. Norma ISO. 500 ml	6
19	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 100 ml	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 100 ml	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 100 ml	15
20	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 250 ml	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 250 ml	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 250 ml	15
21	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 500 ml	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 500 ml	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 500 ml	10
22	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 1000 ml	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 1000 ml	Balón aforado, vidrio borosilicato 3.3, cuello graduado, tapón esmerilado. Clase A. Norma ISO 1042 / DIN 12664. 1000 ml	6
23	Bureta, vidrio borosilicato 3.3, llave de paso en PTFE, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 385 / DIN 12700. 25 ml	Bureta, vidrio borosilicato 3.3, llave de paso en PTFE, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 385 / DIN 12700. 25 ml	Bureta, vidrio borosilicato 3.3, llave de paso en PTFE, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 385 / DIN 12700. 25 ml	12
24	Bureta, vidrio borosilicato 3.3, llave de paso en PTFE, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 385 / DIN 12700. 50 ml	Bureta, vidrio borosilicato 3.3, llave de paso en PTFE, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 385 / DIN 12700. 50 ml	Bureta, vidrio borosilicato 3.3, llave de paso en PTFE, graduación en esmalte. Clase A. Norma ISO 385 / DIN 12700. 50 ml	12
25	Embudo de vidrio en diámetros: 75 mm	Embudo de vidrio en diámetros: 75 mm	Embudo de vidrio en diámetros: 75 mm	30
26	Varilla de agitación en vidrio 30 cm boro 3.3	Varilla de agitación en vidrio 30 cm boro 3.3	Varilla de agitación en vidrio 30 cm boro 3.3	30

27	Adaptador de destilación en ángulo, vidrio borosilicato 3.3, juntas esmeriladas normalizadas NS 24/29	Adaptador de destilación en ángulo, vidrio borosilicato 3.3, juntas esmeriladas normalizadas NS 24/29	Adaptador de destilación en ángulo, vidrio borosilicato 3.3, juntas esmeriladas normalizadas NS 24/29	6
28	Refrigerante de bolas (condensador), vidrio borosilicato 3.3, camisa de agua, juntas esmeriladas NS 24/29. Longitud 300 mm	Refrigerante de bolas (condensador), vidrio borosilicato 3.3, camisa de agua, juntas esmeriladas NS 24/29. Longitud 300 mm	Refrigerante de bolas (condensador), vidrio borosilicato 3.3, camisa de agua, juntas esmeriladas NS 24/29. Longitud 300 mm	6
29	Refrigerante de serpentín (condensador), vidrio borosilicato 3.3, camisa de agua, juntas esmeriladas NS 24/29. Longitud 300 mm	Refrigerante de serpentín (condensador), vidrio borosilicato 3.3, camisa de agua, juntas esmeriladas NS 24/29. Longitud 300 mm	Refrigerante de serpentín (condensador), vidrio borosilicato 3.3, camisa de agua, juntas esmeriladas NS 24/29. Longitud 300 mm	6
30	Termómetro de vidrio, líquido en vidrio, rango -10 a 360°C, graduación 1°C, longitud aprox. 30 cm	Termómetro de vidrio, líquido en vidrio, rango -10 a 360°C, graduación 1°C, longitud aprox. 30 cm	Termómetro de vidrio, líquido en vidrio, rango -10 a 360°C, graduación 1°C, longitud aprox. 30 cm	30
31	Tubo de ensayo, vidrio borosilicato 3.3, apta flama directa (15 ml)	Tubo de ensayo, vidrio borosilicato 3.3, apta flama directa (15 ml)	Tubo de ensayo, vidrio borosilicato 3.3, apta flama directa (15 ml)	500
32	Tubo de ensayo, vidrio borosilicato 3.3 (7 ml)	Tubo de ensayo, vidrio borosilicato 3.3 (7 ml)	Tubo de ensayo, vidrio borosilicato 3.3 (7 ml)	100
33	Pipeta graduada Clase A. Norma ISO 835 / DIN 12700. 1 ml	Pipeta graduada Clase A. Norma ISO 835 / DIN 12700. 1 ml	Pipeta graduada Clase A. Norma ISO 835 / DIN 12700. 1 ml	12
34	Pipeta graduada Clase A. Norma ISO 835 / DIN 12700. 5ml	Pipeta graduada Clase A. Norma ISO 835 / DIN 12700. 5ml	Pipeta graduada Clase A. Norma ISO 835 / DIN 12700. 5ml	30
35	Pipeta graduada Clase A. Norma ISO 835 / DIN 12700. 10 ml	Pipeta graduada Clase A. Norma ISO 835 / DIN 12700. 10 ml	Pipeta graduada Clase A. Norma ISO 835 / DIN 12700. 10 ml	30
36	Pipeteador de cremallera (propipeta), para pipetas hasta 25 ml, válvulas de tres vías en goma o silicona	Pipeteador de cremallera (propipeta), para pipetas hasta 25 ml, válvulas de tres vías en goma o silicona	Pipeteador de cremallera (propipeta), para pipetas hasta 25 ml, válvulas de tres vías en goma o silicona	24
37	Pipeta volumétrica (aforada), vidrio borosilicato 3.3, un aforo, Clase A. Norma ISO 648 / DIN 12690. 1 ml	Pipeta volumétrica (aforada), vidrio borosilicato 3.3, un aforo, Clase A. Norma ISO 648 / DIN 12690. 1 ml	Pipeta volumétrica (aforada), vidrio borosilicato 3.3, un aforo, Clase A. Norma ISO 648 / DIN 12690. 1 ml	30

38	Pipeta volumétrica (aforada), vidrio borosilicato 3.3, un aforo, Clase A. Norma ISO 648 / DIN 12690. 5 ml	Pipeta volumétrica (aforada), vidrio borosilicato 3.3, un aforo, Clase A. Norma ISO 648 / DIN 12690. 5 ml	Pipeta volumétrica (aforada), vidrio borosilicato 3.3, un aforo, Clase A. Norma ISO 648 / DIN 12690. 5 ml	30
39	Pipeta volumétrica (aforada), vidrio borosilicato 3.3, un aforo, Clase A. Norma ISO 648 / DIN 12690. 10 ml	Pipeta volumétrica (aforada), vidrio borosilicato 3.3, un aforo, Clase A. Norma ISO 648 / DIN 12690. 10 ml	Pipeta volumétrica (aforada), vidrio borosilicato 3.3, un aforo, Clase A. Norma ISO 648 / DIN 12690. 10 ml	30
40	Cápsula de porcelana, forma semiesférica, vidriada interiormente, resistente a ácidos. 100 ml	Cápsula de porcelana, forma semiesférica, vidriada interiormente, resistente a ácidos. 100 ml	Cápsula de porcelana, forma semiesférica, vidriada interiormente, resistente a ácidos. 100 ml	24
41	Estuche de disección, 9 a 14 piezas, acero inoxidable quirúrgico AISI 420 o AISI 304, resistente a corrosión, apto	Estuche de disección, 9 a 14 piezas, acero inoxidable quirúrgico AISI 420 o AISI 304, resistente a corrosión, apto	Estuche de disección, 9 a 14 piezas, acero inoxidable quirúrgico AISI 420 o AISI 304, resistente a corrosión, apto	12
42	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 5 ml	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 5 ml	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 5 ml	12
43	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 10 ml	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 10 ml	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 10 ml	24
44	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 25 ml	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 25 ml	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 25 ml	24
45	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 50 ml	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 50 ml	Picnómetro, vidrio borosilicato 3.3, tapón esmerilado con capilar, Clase A. Norma ISO 3507. 50 ml	12
46	Termohigrómetro digital, rango temperatura -10 a 60°C, humedad 10–99% HR, pantalla LCD, con registro de máximos y mínimos	Termohigrómetro digital, rango temperatura -10 a 60°C, humedad 10–99% HR, pantalla LCD, con registro de máximos y mínimos	Termohigrómetro digital, rango temperatura -10 a 60°C, humedad 10–99% HR, pantalla LCD, con registro de máximos y mínimos	4

47	Barómetro digital, rango 300–1100 hPa, resolución 0.1 hPa, pantalla LCD, para medición de presión atmosférica en laboratorio	Barómetro digital, rango 300–1100 hPa, resolución 0.1 hPa, pantalla LCD, para medición de presión atmosférica en laboratorio	Barómetro digital, rango 300–1100 hPa, resolución 0.1 hPa, pantalla LCD, para medición de presión atmosférica en laboratorio	4
48	Láminas portaobjetos, vidrio, 76×26 mm, bordes esmerilados, grosor 1–1.2 mm. Caja x 50 unidades	Láminas portaobjetos, vidrio, 76×26 mm, bordes esmerilados, grosor 1–1.2 mm. Caja x 50 unidades	Láminas portaobjetos, vidrio, 76×26 mm, bordes esmerilados, grosor 1–1.2 mm. Caja x 50 unidades	50
49	Láminas cubreobjetos, vidrio, 22×22 mm, grosor 0.13–0.17 mm (Nº 1). Caja x 50 unidades	Láminas cubreobjetos, vidrio, 22×22 mm, grosor 0.13–0.17 mm (Nº 1). Caja x 50 unidades	Láminas cubreobjetos, vidrio, 22×22 mm, grosor 0.13–0.17 mm (Nº 1). Caja x 50 unidades	50
50	Crisol con tapa, porcelana de alta temperatura, resistente a choque térmico y ácidos. 100 ml	Crisol con tapa, porcelana de alta temperatura, resistente a choque térmico y ácidos. 100 ml	Crisol con tapa, porcelana de alta temperatura, resistente a choque térmico y ácidos. 100 ml	24
51	Placa de Petri, vidrio borosilicato 3.3, diámetro 100 mm, altura 15 mm, con tapa	Placa de Petri, vidrio borosilicato 3.3, diámetro 100 mm, altura 15 mm, con tapa	Placa de Petri, vidrio borosilicato 3.3, diámetro 100 mm, altura 15 mm, con tapa	50
52	Pipetas Pasteur desechables, polietileno, longitud aprox. 150 mm, capacidad 3 ml. Caja x 500 unidades	Pipetas Pasteur desechables, polietileno, longitud aprox. 150 mm, capacidad 3 ml. Caja x 500 unidades	Pipetas Pasteur desechables, polietileno, longitud aprox. 150 mm, capacidad 3 ml. Caja x 500 unidades	2
53	Alcoholímetro manual (areómetro Gay-Lussac), vidrio, escala 0–100° GL, con termómetro incorporado. Conforme a norma NTC o equivalente	Alcoholímetro manual (areómetro Gay-Lussac), vidrio, escala 0–100° GL, con termómetro incorporado. Conforme a norma NTC o equivalente	Alcoholímetro manual (areómetro Gay-Lussac), vidrio, escala 0–100° GL, con termómetro incorporado. Conforme a norma NTC o equivalente	12
54	Micrómetro digital, rango 0–25 mm, resolución 0.01 mm, cuerpo de acero inoxidable, con trinquete de fricción y estuche	Micrómetro digital, rango 0–25 mm, resolución 0.01 mm, cuerpo de acero inoxidable, con trinquete de fricción y estuche	Micrómetro digital, rango 0–25 mm, resolución 0.01 mm, cuerpo de acero inoxidable, con trinquete de fricción y estuche	12
55	Nuez con gancho (nuez simple), hierro galvanizado o acero, compatible con varillas de 10–12 mm, para soporte universal	Nuez con gancho (nuez simple), hierro galvanizado o acero, compatible con varillas de 10–12 mm, para soporte universal	Nuez con gancho (nuez simple), hierro galvanizado o acero, compatible con varillas de 10–12 mm, para soporte universal	24

56	Asa bacteriológica curva (aro de siembra), acero inoxidable AISI 304, diámetro del aro 3 mm, mango de aluminio o plástico resistente a calor	Asa bacteriológica curva (aro de siembra), acero inoxidable AISI 304, diámetro del aro 3 mm, mango de aluminio o plástico resistente a calor	Asa bacteriológica curva (aro de siembra), acero inoxidable AISI 304, diámetro del aro 3 mm, mango de aluminio o plástico resistente a calor	36
57	Asa bacteriológica recta (aguja de siembra), acero inoxidable AISI 304, punta recta, mango de aluminio o plástico resistente a calor	Asa bacteriológica recta (aguja de siembra), acero inoxidable AISI 304, punta recta, mango de aluminio o plástico resistente a calor	Asa bacteriológica recta (aguja de siembra), acero inoxidable AISI 304, punta recta, mango de aluminio o plástico resistente a calor	36
58	Pinza doble para bureta, hierro con recubrimiento epóxido o acero inoxidable, compatible con varilla de soporte universal, sujeta dos buretas simultáneamente	Pinza doble para bureta, hierro con recubrimiento epóxido o acero inoxidable, compatible con varilla de soporte universal, sujeta dos buretas simultáneamente	Pinza doble para bureta, hierro con recubrimiento epóxido o acero inoxidable, compatible con varilla de soporte universal, sujeta dos buretas simultáneamente	24
59	Calibrador pie de rey (vernier), rango 0–150 mm, resolución 0.05 mm, cuerpo de acero inoxidable, lectura analógica, con estuche	Calibrador pie de rey (vernier), rango 0–150 mm, resolución 0.05 mm, cuerpo de acero inoxidable, lectura analógica, con estuche	Calibrador pie de rey (vernier), rango 0–150 mm, resolución 0.05 mm, cuerpo de acero inoxidable, lectura analógica, con estuche	24

Los elementos mencionados deben corresponder a elementos nuevos y se deben entregar en las instalaciones de la entidad debidamente embalados.

El contratista debe asumir los costos por concepto de transporte sin que ello implique un valor adicional para la entidad,

El contratista deberá garantizar que la vidriería volumétrica cumpla con las condiciones de precisión y exactitud establecidas para cada elemento.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando aplique.
3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por la ETITC cuando aplique.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ETITC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver a la ETITC, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al área en la que prestó sus servicios y/o al área de Gestión Documental, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
13. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
14. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
17. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por la ETITC para tal fin.
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.
19. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. De acuerdo al porcentaje autorizado por la entidad.
20. Participar activamente en las jornadas de capacitación que se programen desde el Sistema de Gestión Ambiental, esto incluye el diligenciamiento de los listados de asistencia y de las evaluaciones de apropiación del conocimiento

21. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
22. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
23. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto de la contratación y con la entrega de los elementos de vidriería de laboratorio de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas, referencias y demás condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar que los elementos de vidriería suministrados sean nuevos, originales, de óptima calidad y se encuentren en condiciones adecuadas para su uso en actividades académicas y de laboratorio.
3. Garantizar que la vidriería volumétrica que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, requiera **Clase A**, cumpla con dicha clasificación y con las condiciones de precisión y exactitud establecidas para cada elemento.
4. Entregar los elementos de vidriería debidamente empacados, protegidos y embalados, de manera que se garantice su integridad durante el transporte, manipulación y entrega, evitando daños, fisuras, rupturas, contaminación o cualquier otra condición que afecte su funcionalidad.
5. Realizar la entrega de los elementos adquiridos en el almacén de la ETITC, en los términos, condiciones y lugar establecidos por la Entidad y previa coordinación con el supervisor del contrato.
6. Asumir los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los elementos objeto del contrato, hasta el lugar definido por la ETITC.
7. Reponer, sin costo adicional para la ETITC, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, fisuras, rupturas, inconsistencias en las cantidades entregadas o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, previa verificación y requerimiento del supervisor del contrato.
8. Garantizar que las cantidades y especificaciones de los elementos entregados correspondan a las establecidas en el contrato, órdenes de pedido y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación.
9. Entregar, cuando aplique y de acuerdo con las características de los elementos suministrados, los certificados de calidad, certificados de calibración, conformidad, fichas técnicas o documentación que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, especialmente para la vidriería volumétrica Clase A.
10. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, oportunidad y condiciones de entrega de los elementos adquiridos.
11. Entregar al supervisor del contrato las facturas, remisiones, certificados y demás documentos requeridos para acreditar la entrega efectiva y satisfactoria de los elementos objeto del contrato.

12. Garantizar la vigencia de las garantías ofrecidas sobre los elementos suministrados y atender oportunamente cualquier reclamación relacionada con defectos de fabricación o incumplimiento de las condiciones de calidad, de conformidad con lo establecido en el contrato.
13. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y comerciales ofertadas y que hayan sido aceptadas por la ETITC.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, indicando las medidas adoptadas para garantizar su ejecución.
15. Cumplir con las obligaciones tributarias, legales, comerciales y demás disposiciones aplicables que se deriven de la ejecución del contrato.
16. Toda comunicación, solicitud o requerimiento relacionado con la ejecución del contrato deberá ser tramitado por escrito ante el supervisor designado por la ETITC, utilizando los medios establecidos para tal efecto.

C. Sistema de Gestión Ambiental:

1. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
2. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.

D. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
4. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal

G. OBLIGACIONES DE LA ETITC: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes y requiere para su inicio de ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la ETITC.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($98.234.219,64) MONEDA CORRIENTE** incluye IVA y demás impuestos y gastos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23926 de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: Las obligaciones que se contraigan en virtud del contrato que se suscriba serán canceladas por la ETITC en una sola cuota por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($98.234.219,64) MONEDA CORRIENTE** a la entrega a satisfacción del total de los insumos establecidos y a la suscripción de la respectiva acta de liquidación.

Dicho desembolso se realizará previa presentación del formato “Certificación de Cumplimiento” y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA PAGO: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe

consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Cumplimiento: Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración de este y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se debe expedir por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de **ELKIN ROBERTO CORONADO DELGADO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15** coordinador de Talleres y Laboratorios, de la ETITC y/o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. El supervisor tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el **CONTRATISTA** y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos no ejecutados. 10) En caso de que la **ETITC** acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las

obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta

(30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto

pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda),

cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Elaboró: Luis Carlos Díaz D, Contratista, Adquisiciones ETITC